

RV: PROCESO EJECUTIVO MIXTO ADELANTADO POR BANCOOMEVA. CONTRA MAURICIO ALEXANDER TORRES ROZO. RAD: 130013103002-2008-00476-00 (476-2.008)

MANUEL DE JESUS CARDOZO PATERNINA <manueldejcardozop@hotmail.com>

Jue 10/03/2022 15:57

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Bolivar - Cartagena <j02cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor.

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO ADELANTADO POR BANCOOMEVA. CONTRA MAURICIO ALEXANDER TORRES ROZO.

RAD: 130013103002-2008-00476-00 (476-2.008)

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.

MANUEL DE J. CARDOZO P., mayor, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con CC. No. 92.505.650 de Sincelejo, abogado en ejercicio con T. P. No. 85.641 del C. S. de la J., conocido en autos, respetuosamente me permito interponer recurso de **REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION** contra el auto de fecha 08 de marzo de 2.022, notificado en estado de fecha 09 de marzo de 2.022, por medio del cual su Despacho decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del proceso de la referencia, como si existiera negligencia de parte del suscrito.

Cordialmente,

MANUEL DE J. CARDOZO P.

Abogado

Universidad de Cartagena

Especialista en Derecho Procesal UNILIBRE

Dirección: Centro, Av. Daniel Lemaitre No 9-45

Edificio Banco del Estado Oficina 305

Teléfonos: (5) 6648817 - Cel.: 3006009072

Cartagena de Indias

Señor.

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

E.

S.

D.

JUZGADO DE ORIGEN: PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO ADELANTADO POR BANCOOMEVA.
CONTRA MAURICIO ALEXANDER TORRES ROZO.

RAD: 130013103002-2008-00476-00 (476-2.008)

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.

MANUEL DE J. CARDOZO P., mayor, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con CC. No. 92.505.650 de Sincelejo, abogado en ejercicio con T. P. No. 85.641 del C. S. de la J., conocido en autos, respetuosamente me permito interponer recurso de **REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION** contra el auto de fecha 08 de marzo de 2.022, notificado en estado de fecha 09 de marzo de 2.022, por medio del cual su Despacho decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del proceso de la referencia, como si existiera negligencia de parte del suscrito.

Antes de adentrarme a los fundamentos del presente recurso, se hace necesario traer a colación lo expuesto por la señora Juez, a efectos de resolver dar por terminado el proceso y sus consecuentes declaraciones:

Se constata que el despacho se limita a declarar el desistimiento tácito bajo el ÚNICO argumento y así se lee textualmente que: *"Al revisar el **informe secretarial**, y revisada las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, se advierte que, dentro del presente asunto, la última actuación surtida se ejecutó el día 09 de Septiembre del 2.019, y en vista a lo establecido en el artículo 316 y el literal b del numeral 2 del artículo 317 del CGP, procederá el despacho a decretar el desistimiento tácito del presente asunto de manera oficiosa"*.

El presente recurso lo fundamento así:

El informe secretarial señala que el presente proceso tiene más de dos (2) años sin que se haya ejecutado ninguna actuación por parte del demandante y se afianza el dicho secretarial al decir que la última actuación surtida se ejecutó el día 09 de septiembre del 2.019, fecha en que "supuestamente" empiezan a correr los dos (2) años de inactividad procesal, lo que resulta no ser cierto pues en el expediente obra la siguiente actuación procesal:

- En atención a que nos encontramos frente a un proceso ejecutivo y que la naturaleza de este, es **obtener el pago efectivo de una obligación**, persiguiendo éste fin, **en fecha 08 de Abril del 2.021**, solicite atendiendo a la creación de nuevas entidades bancarias desde la radicación de los oficio de embargos de cuentas bancarias y a la recepción virtual en los diferentes bancos de la ciudad, remitir los oficios de embargo de cuentas bancarias a las Nuevas entidades bancarias, las cuales repito fueron creadas en su mayoría con posterioridad a la radicación del oficio inicial de embargo.

Luego entonces, NO ES CIERTO, que la última actuación haya sido en fecha 09 de septiembre del 2.019, como MAL lo afianzó el despacho, y máxime cuando la carga procesal reposa en su despacho, en atención a que se sigue a la espera de la elaboración y remisión del oficio a las nuevas entidades bancarias de las cuales informe sus correspondientes direcciones electrónicas, a efectos de que su despacho atienda las voces del artículo 11 del decreto 806 del 4 de Junio de 2020, el cual expresamente nos enseña:

"Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". (negrita, subraya y cursiva fuera de texto para resaltar).

En consecuencia de lo anterior resulta NO SER CIERTO, que exista una inactividad procesal superior de dos (2) años y mucho menos que se configuren los presupuestos procesales del literal b) Numeral 2 del Artículo 317 del C.G.P.

Siendo así las cosas como en efecto lo es, no le es dable al despacho decretar el desistimiento tácito a la demanda, cuando es notorio que no se estudió de manera integral el proceso, aunado a que su despacho argumenta la terminación teniendo como base únicamente un informe secretarial **SIN TENER EN CUENTA QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE RESOLVER LA SOLICITUD DE ELABORACIÓN Y REMISIÓN DE OFICIOS DE EMBARGO DIRIGIDO A LAS NUEVAS ENTIDADES BANCARIAS VULNERANDO LOS INTERESES DE MI PODERDANTE, LUEGO ENTONCES SEÑORA JUEZ, EL PASO SUBSIGUIENTE NO ES DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO SINO, DECRETAR LO PEDIDO EN TÉRMINOS.**

Es por lo hasta aquí expuesto y debidamente fundamentado y argumentado, que solicito respetuosamente a la señora Juez, se sirva REVOCAR su proveído mediante el cual decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito y en consecuencia se sirva proceder a resolver el escrito de fecha 08 de abril del 2.021 o su defecto sírvase concederme, EN SUBSIDIO, el recurso de Apelación, contra dicho proveído.

Para sustentar y probar mi dicho, anexo nuevamente copia simple del memorial presentado en fecha 08 de abril del 2.021, junto con la remisión al correo electrónico del Juzgado.

Recibo notificaciones en las siguientes direcciones de correo electrónico:

manueldejcardozop@hotmail.com

macapate@yahoo.com

manueldejcardozop2@gmail.com

CEL: 300 – 6009072

Atentamente,

MANUEL DE J. CARDOZO P.
ABOGADO

Mensaje nuevo

Responder

Eliminar

Archivo

No deseado



Favoritos

Carpetas

Bandeja ... 1348

Correo no des...

Borradores

Elementos e... 3

Scheduled

Elementos ... 75

RECIBIDOS D...

Archivo

Notas

CORREOS ENVI...

CORREOS ENVI...

CORREOS E... 2

CORREOS ENVI...

Historial de co...

Carpeta nueva

Grupos



RV: PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO POR BANCOOMEVA CONTRA MAURICIO ALEXANDER TORRES ROZO. RAD: 00476-2.008

MANUEL DE JESUS CARDOZO PATERNINA

Jue 8/04/2021 3:24 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Bolívar - Cartagena

SOLICITUD ENVIAR OFICIOS ...

21 KB

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

E.

S.

D.

JUZGADO DE ORIGEN: PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

REF: PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO POR BANCOOMEVA CONTRA MAURICIO ALEXANDER TORRES ROZO.

RAD: 00476-2.008

ASUNTO: ENVIAR OFICIO A ENTIDADES BANCARIAS

MANUEL DE J. CARDOZO P., mayor, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la C.C. No.92.505.650 de Sincelejo, abogado en Ejercicio con Tarjeta Profesional No.85641 del C. S. de la J., conocido en autos, respetuosamente y atendiendo a la creación de nuevas entidades bancarias desde la radicación de los oficio de embargos de cuentas bancarias y a la recepción virtual en los diferentes bancos de la ciudad, me permito solicitar, se sirva remitir los oficios de embargo de cuentas bancarias a las siguientes direcciones electrónicas:

NOMBRE DEL BANCO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
Pichincha	diana.zorro@pichincha.com.co notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
Bancamía	notificacionesjud@bancamia.com.co
ITAU	notificaciones.juridico@itau.co
Banco FALABELLA	notificacionjudicial@bancofalabella.com.co notificacionesembarg@bancofalabella.com.co
Banco de la Republica	atencionalciudadano@banrep.gov.co

Cordialmente,

MANUEL DE J. CARDOZO P.

Abogado

Universidad de Cartagena

Especialista en Derecho Procesal UNILIBRE

Dirección: Centro, Av. Daniel Lemaitre No 9-45

Edificio Banco del Estado Oficina 305

Teléfonos: (5) 6648817 - Cel.: 3006009072

Cartagena de Indias

Responder

Reenviar

¿Necesita más espacio? Pase a premium.
El buzón está completo al 13 %.

Corrija esto en la configuración de almacenamiento.

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

REF: PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO POR BANCOOMEVA CONTRA MAURICIO ALEXANDER TORRES ROZO.

RAD: 00476-2.008

ASUNTO: ENVIAR OFICIO A ENTIDADES BANCARIAS

MANUEL DE J. CARDOZO P., mayor, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la C.C. No.92.505.650 de Sincelejo, abogado en Ejercicio con Tarjeta Profesional No.85641 del C. S. de la J., conocido en autos, respetuosamente y atendiendo a la creación de nuevas entidades bancarias desde la radicación de los oficio de embargos de cuentas bancarias y a la recepción virtual en los diferentes bancos de la ciudad, me permito solicitar, se sirva remitir los oficios de embargo de cuentas bancarias a las siguientes direcciones electrónicas:

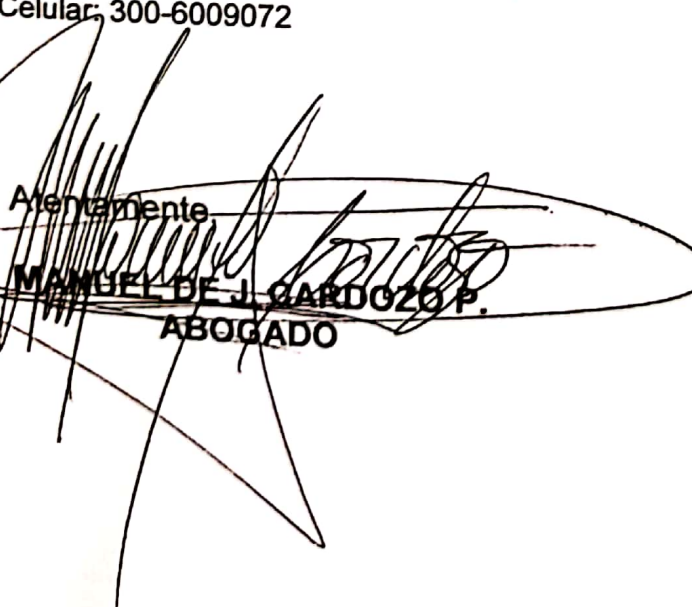
NOMBRE DEL BANCO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
Pichincha	diana.zorro@pichincha.com.co notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
Bancamia	notificacionesjud@bancamia.com.co
ITAU	notificaciones.juridico@itau.co
Banco FALABELLA	notificacionjudicial@bancofalabella.com.co notificacionesembarg@bancofalabella.com.co
Banco de la Republica	atencionalciudadano@banrep.gov.co

Recibo notificación en las siguientes direcciones de correos electrónicos:

manueldejcardozop@hotmail.com macapate@yahoo.com

Celular: 300-6009072

Atentamente


MANUEL DE J. CARDOZO P.
ABOGADO